

ENRIQUE BAYERRI: *Llibre dels Privilegis de la vila de Ulldacona*. Tortosa, 1951; 234 págs.

El laborioso archivero tortosino, que tantas manifestaciones de su abnegada actividad en los estudios históricos comarcales ha venido ofreciendo a través de sus obras, presenta en este libro un notable estudio del cartulario municipal de la villa de Ulldacona, la población catalana fronteriza con Valencia, conservado en el archivo de la misma. Ante la dificultad de poder ofrecer el texto íntegro de los documentos contenidos en el cartulario, Bayerri presenta un amplio resumen de cada uno de los mismos, según la forma trasladada con que figuran en el magnífico *Llibre dels Privilegis de la vila de Ulldacona*, de fines del siglo xv. La historia jurídica del territorio de Ulldacona se trasparenta a través de las donaciones, cartas pueblas, privilegios, sentencias, etc. que integran el acervo diplomático de este cartulario, desde la donación real del territorio de Amposta a la Orden del Hospital, en el año 1150, a raíz de la conquista de la zona del bajo Ebro, hasta las sentencias arbitrales del año 1560, que solventaban litigios de términos y jurisdicciones entre Ulldacona y otras localidades vecinas. La formación del señorío Hospitalario en aquella comarca, la fundación de la villa y su traslado posterior mediante sendas cartas de población, las sucesivas adquisiciones de derechos y franquicias que van perfilando su personalidad local, están fielmente reflejados en los prolijos extractos que contiene, en su parte fundamental, el librito del señor Bayerri. Este, además, ofrece, en apéndices, textos íntegros de algunos de los principales documentos reseñados, y, por añadidura, referencias, comentarios, etc. a documentos de distintos archivos concernientes a la villa de Ulldacona y a otras del resto de la comarca (entre ellas, numerosas referentes a Tortosa y su término). Con ello el libro rebasa su interés local y pasa a constituir una fuente valiosa para el estudio histórico y jurídico de la región tortosina, tan interesante y caracterizada, como es bien sabido. Al congratularnos de la publicación de esta obra, que tanto honra a su autor y al municipio que la ha patrocinado, formulamos el deseo de ver seguido su ejemplo por tantas otras municipalidades, que conservan semejantes *libros de privilegios* inéditos todavía, y cuya publicación prestaría un inestimable servicio a la investigación histórico-jurídica.

J. M. F. R.

JUAN MERCADER RIBA: *La Ordenación de Cataluña por Felipe V: La Nueva Planta*. (Separata de *Hispania*, XLIII, páginas 257-366.)

Constituye el presente opúsculo una estimable aportación a la historia de las instituciones de nuestra Edad Moderna, tan faltada de cultivo en sus diversos sectores. Su autor, indiscutido especialista en las épocas borbónica y

napoleónica catalanas, ha centrado ahora su atención a la trascendental ordenación político-administrativa llevada a cabo en el antiguo Principado por Felipe V tras la guerra de Sucesión. La llamada Nueva Planta representó para el mismo la pérdida de su peculiar estructura jurídico-pública, mantenida todavía sustancialmente sobre los moldes medievales y su incorporación plena a la organización unitaria del Estado español. Transformación semejante experimentan los restantes territorios de la Corona de Aragón. De forma que la segunda década del siglo XVIII puede considerarse como momento en que se da uno de los pasos más decisivos en el camino de la unidad política y jurídica de la Península.

A pesar de esto las reformas de Felipe V no han sido objeto hasta el presente de los estudios a que son acreedores por su importancia y sus consecuencias. Algún capítulo de la obra de Sanpere y Miquel: *Fin de la nación catalana* (Barcelona, 1905), junto con alusiones dispersas de alguna que otra obra eran las únicas aportaciones bibliográficas —de escaso alcance, ciertamente— al estudio de la nueva planta catalana. Menos todavía cabe alegar con relación a las otras regiones hermanas. Por ello celebramos la aparición de este título al que, según anuncia el autor van a seguir otros referidos a diversos aspectos más concretos de la nueva ordenación.

Mercader nos presenta en el centenar de páginas escritas, un cuadro completo de esta *Nueva Planta*, examinando atentamente su gestación y su fisonomía inicial. Por ello, vicisitudes militares y políticas, gestiones diplomáticas y de diversa índole, son presentadas y valoradas debidamente en su relación generatriz con las innovaciones efectuadas y las particulares características que adoptaron al calor de los hechos y de los precedentes. Es un trabajo de verdadera *historia del derecho* en su mejor sentido genético que tiene cuenta de no olvidar la conexión insoslayable del sistema con el ambiente social que lo circunda y en el que afina sus raíces. Y en nuestro caso estos hechos y circunstancias metajurídicas cobran, como es natural, un relieve especialísimo.

La utilización heurística es amplia y varia. Los interesantes fondos de la antigua Audiencia borbónica catalana, verdadera continuación de los de la Cancillería, y, por ende, de la gobernación del país, los de otros archivos regionales y locales, junto con las numerosas colecciones legislativas de la época—no siempre localizables prácticamente—y las obras de literatura jurídica y política de la misma suministran al autor valioso material básico para el conocimiento de las nuevas instituciones, en orden a los objetivos a que respondían y a las vicisitudes de sus primeros pasos.

Pero además y abundando en esta concepción ampliamente comprensiva de la vida de las instituciones y sistemas, el autor ha cuidado de presentarnos la nueva estructura político-administrativa, no sólo en sus líneas dogmáticas a través de la ordenación legislativa, sino en su efectiva aplicación y funcionamiento, en la actuación concreta de oficiales y autoridades que proyectaban sobre la realidad las nuevas instituciones y que frecuentemente, sobre todo en los primeros momentos, debían adoptar con relación a las mis-

mas actitudes particulares. iniciativas personales para llenar lagunas de la nueva ordenación o satisfacer necesidades surgidas inesperadamente. Esta captación de la vida real del nuevo sistema, enfocado desde el ángulo de su dinámica, de su gestación y acoplamiento, a una realidad, constituye tal vez uno de los aspectos más originales advertidos en la presente monografía.

El examen general del presente estudio, con la correspondiente visión de conjunto sobre su contenido lleva a la impresión de que la estructura político-administrativa introducida en Cataluña después de su pacificación filipista, fué laboriosamente preparada y meditada como resultado de minuciosos estudios e informaciones, de la formulación de encontrados pareceres y dictámenes de los órganos centrales y las autoridades regionales, etc. En modo alguno debe pensarse en una improvisación atropellada, fruto de un mero impulso de represalia ante el resultado de una lucha militar o de una simplista y tajante aplicación de un patrón uniforme y apriorístico.

En este sentido resulta interesante sondear acerca de los elementos o influencias que operaron en la modelación del nuevo sistema y de sus distintas instituciones en particular.

La aplicación de los moldes castellanos, instrumento principal de la unificación del reino, es patente en muchos aspectos, pero no tanto tal vez como se suele creer. El influjo francés tiene su marcada representación en otros aspectos como las Intendencias. Se dieron, por otra parte, algunas creaciones, fruto más bien de la proyección de teorías políticas, a unas estructuras concretas. (Así, por ejemplo, la concepción diárquica del gobierno provincial: Capitán General-Audiencia, basada en la doctrina general del Consejo o smodiarquia española, mantenida por los autores del siglo xvii, según advierte finamente Mercader.) Además debe señalarse también el carácter de introducción o ensayo que tuvieron en Cataluña—como en Valencia o Aragón—algunas de estas innovaciones, al calor de los hechos político-militares, para afirmarse luego y extenderse a toda la Península en el curso de las décadas siguientes (las propias Intendencias, el mismo sistema de gobierno territorial a cargo del Capitán general presidiendo el tribunal de justicia...). Mercader señala oportunamente la acción concreta de estas circunstancias político-militares, en la aparición de unos órganos y autoridades, pero descuida, tal vez, el enfocar la cuestión con una mayor amplitud, que le permitiría contemplar esta génesis y desarrollo en su ámbito general, en sus mutuas relaciones y filiaciones, etc. (ejemplo, las primeras Superintendencias de Ejército y Provincia, que, antes que en Cataluña, aparecen ya en Valencia y Aragón, como territorios ocupados con anterioridad...). En cambio, advierte certeramente la parte importante que tuvo la propia realidad del país, sus necesidades y sus exigencias sociales, en la modelación de la Nueva Planta y en el tono peculiar de muchos de sus aspectos. Es curioso advertir, en un grado extremo, el fenómeno de la centralización monárquica estrellándose ante los muros del feudalismo catalán (vid. pág. 346). Este relativo atemperamiento a la realidad catalana—que fué posibilitado por la

cuidadosa preparación áulica a que hemos aludido--. explica tal vez la diferente postura de la Nueva Planta de Cataluña, en relación con la de Valencia y Aragón (esta última rectificada más tarde), y que permitió se salvaran muchas cosas del naufragio, principalmente su antiguo Derecho privado.

Mercader procede ordenadamente en el desarrollo de su estudio. Iniciado con un breve capítulo sobre las raíces doctrinales de la nueva estructuración del Principado (con finas y oportunas indicaciones, aunque susceptibles de ampliación y profundización), entra luego en el examen de las distintas piezas de la misma. El Gobernador-Capitán general, en la cúspide político-militar del sistema; la Real Audiencia, como Senado consultivo y órgano básico de la gobernación del país; los primeros pasos de la Intendencia, con las reformas finales acarreadas por la misma; la entrada del Corregidor castellano en la administración local; la transformación del antiguo régimen municipal catalán, que pierde su tradicional autonomía, y la repercusión de la Nueva Planta en el régimen señorial, especialmente en el aspecto jurisdiccional, son objeto de sucesivas y detalladas exposiciones, en las que se examinan los respectivos institutos precedentes, las génesis de las reformas, las dificultades de su implantación, los efectos operados sobre la realidad, etcétera, etc., con pormenores de índole varia, que ilustran y completan la presentación del sistema institucional. Todavía dedica unos últimos capítulos a las vicisitudes de gremios y corporaciones, y de las instituciones culturales, con su refundición en la Universidad de Cervera.

Hacemos sinceros votos para que este trabajo de Mercader venga pronto acompañado de otras aportaciones sobre la organización político-administrativa de la Cataluña borbónica. Los Archivos regionales y comarcales han de brindar, sin duda, a su autor, diligente investigador de los mismos, copiosos materiales de conocimiento.

J. M. FONT RIUS

VÍCTOR FAIRÉN GUILLÉN: *La alera foral*. Zaragoza, 1951: 246 páginas.

El nombre de Fairén ha aparecido ya en estas páginas con ocasión de reseñarse alguno de sus estudios. Aunque procesalista por su especialidad, pertenece al grupo de juristas dominados por una honda preocupación histórica en el enfoque y planteamiento de los problemas correspondientes al ámbito que cultivan. Tendencia que, afortunadamente, parece abrirse paso y ha de redundar forzosamente en beneficio de la historia y del derecho.

La obra que aquí nos ocupa revela, dentro de la tónica apuntada, una especialísima orientación de su autor iniciada ya en algún que otro opúsculo que le había precedido. La tradición jurídica aragonesa que, a través de Costa, principalmente, había adquirido una personalidad destacada en el estudio y valoración del derecho consuetudinario, vivo y vigente en amplias